

Madrid, 25 de febrero de 2023

## Comentarios generales sobre la Reforma de la Ley de Transparencia

El IV Plan de Gobierno Abierto contiene como su primer objetivo de “Fortalecer y profundizar en la política pública de transparencia en España mediante la modificación de la normativa reguladora de la misma e impulsar la ratificación por España del Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos de 18 de junio de 2009.”

Los elementos de esta objetivo incluyen la aprobación del reglamento de la Ley de transparencia (antes del final de 2020) y la ratificación del Convenio de Tromsø antes del final de 2021. Se incluyen también *“Reformar de la ley de transparencia, acceso a la información y buen Gobierno cuyo alcance deberá perfilarse en los procesos de consulta y audiencia pública, si bien se considera necesario profundizar en las cuestiones más demandadas por la ciudadanía tales como la ampliación de las obligaciones de publicidad activa, las máximas garantías en el ejercicio del derecho de acceso y en la actividad de los órganos garantes y el impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos.”*

No es una preocupación de la parte de Access Info la no aprobación del reglamento, ya que la última versión publicada tuvo deficiencias, que criticamos en otras ocasiones, y no aportó mucho que hubiera mejorado la implementación de la ley de transparencia.

En cambio, los retrasos en la ratificación del Convenio de Tromsø, así como los retrasos significativos en la reforma de la ley de transparencia sí son preocupantes.

Los comentarios generales de la parte de Access Info, en adición a los comentarios incluidos en respuesta a las preguntas esta consulta, son los siguientes:

### **1. Falta de Debate sobre la reforma de la Ley de Transparencia así como el reconocimiento de un derecho fundamental.**

Reconociendo y agradeciendo el labor intensivo del subgrupo de trabajo sobre la reforma de la ley, Access info está sin embargo preocupada por la falta de un proceso más abierto y participativo, algo que nos parece no está en línea con ni las mejores prácticas ni la filosofía del OGP.

El proceso ha sido limitado a un grupo reducido de personas – principalmente un subgrupo del foro gobierno abierto – sin abrir ningún proceso de debate o consulta hasta que el subgrupo haya terminado su trabajo. Cuestiones esenciales tales como la naturaleza del derecho de acceso a la información han sido consideradas de una manera relativamente breve, sin intentar llevar a cabo un debate público. De modo similar, aunque el subgrupo ha sido formado por expertos desde la sociedad civil, academia, y las administraciones públicas, no se ha buscado ni incorporado las perspectivas de usuarios de la ley, ni usados muy bien los datos sobre la implementación.

Se ha hecho mucha referencia a la estructura de las múltiples leyes de transparencia españolas, el nivel estatal, de las CCAA así como unas ciudades, tal y como Madrid, sin mirar – con la excepción de

las aportaciones de Access Info - más allá de las fronteras españolas a todas las buenas prácticas alrededor de Europa y el mundo.

Los informes del grupo de trabajo son muy útiles pero es mucha información muy densa y no hace muy claro cuales son las propuestas y como van a estar trasladados a un anteproyecto de ley. La naturaleza de la consulta en este contexto, limita la posible participación a muy pocos expertos. Además, no se ha publicado de manera extensiva la consulta, que es algo inaceptable cuando se trata de un derecho tan importante para la ciudadanía y la democracia como el derecho de acceso a la información.

Estaba previsto terminar la redacción del anteproyecto de la ley y la memoria de análisis del impacto en los primeros meses de 2022. Con lo cual, está muy preocupante estar al inicio de 2023 sin un esqueleto de anteproyecto ni una buena evaluación sobre el impacto de la ley – algo muy importante ya que la utilización de este derecho de acceso en España por parte de la ciudadanía está muy baja comparado con otros países.

Otra preocupación es que no se ha hecho de la parte del gobierno un estudio detallado de la conformidad de la ley española con el Convenio de Tromsø, algo imprescindible para poder ratificar el convenio. Se sabe, de hecho, que la ley actual no está en línea con el Convenio de Tromsø, por ejemplo porque excluye prima facie acceso a información tal y como información “auxiliar” aunque la definición de información en Tromsø es **toda** información en manos de entidades públicas.

## **2. Mejoras en las propuestas**

Las propuestas de grupo de trabajo parecen contener unas mejoras en la ley de transparencia, alineando unos aspectos con los estándares y buenas prácticas internacionales.

Estos incluyen:

- Ampliar las obligaciones de publicación proactiva
- Fortalecer el Consejo de Transparencia
- Sanciones para no aplicar bien la ley
- Aplicar la ley de transparencia a los documentos en los archivos
- Posiblemente permitir recursos al Consejo de Transparencia para solicitudes de información medioambiental

Sin embargo, sin ver claramente las propuestas en formato de artículos redactados, es difícil saber si las propuestas y consideraciones van a estar trasladados adecuadamente a la reforma, algo que impide hacer comentarios conclusivos.

Hay otras propuestas que parecen ser tímidas, tal y como no requerir la identificación del solicitante, pero sin reconocer un derecho pleno de solicitar información – de ejercer el derecho fundamental de acceso a la información - utilizando solo un nombre y una dirección (postal o electrónico). La propuesta en su forma actual limita mucho esta posibilidad y complica la ley.

Con lo cual se requiere un revisión de todas las propuestas del subgrupo de trabajo para ver como incluirles en la ley de manera que van a resultar en cambios que faciliten el ejercicio de este derecho humano para cualquier ciudadano, para cualquier persona.

## **3. Elementos para debatir más y mejorar.**

El público español merece que el gobierno lleve a cabo un debate público sobre la naturaleza del derecho de acceso a la información y explicaciones sobre porque el gobierno no está aceptando

considerar este derecho como un derecho fundamental en el orden constitucional español, ya que los estándares y la jurisprudencia internacional, así como el derecho comparativo han establecido claramente que es un derecho humano y una parte inherente del derecho de libertad de expresión, que sí es un derecho fundamental en España.

De modo igual, hay elementos claves de la ley de transparencia que requieren mejoras y que merecen un buen debate público, sobre todo la definición de la información, que los estándares internacionales, y especialmente el Convenio de Tromsø, que España está en proceso de ratificar, requieren una definición amplia de información, algo que debe formar una parte básica de la reforma de la ley española.

Un ejemplo es la definición de acceso a la información que debe abarcar toda la información en mano de todas las entidades públicas, así como el alcance de la ley, que debe aplicarse a todas las ramas de poder, incluyendo los poderes legislativo y judiciales en toda su actividad.

Access Info espera un mejor debate público sobre la ley de transparencia en los próximos meses.

